

CONSEJOS DIRIGIDOS A LAS EMPRESAS INSTALADORAS Y MANTENEDORAS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD CONECTADOS A CENTRALES RECEPTORAS DE ALARMAS (CRA)

El diseño de cualquier sistema de seguridad y su adecuado mantenimiento son aspectos esenciales para reducir la comunicación de las alarmas no deseadas.

Por este motivo, y a efectos de que la comunicación entre las CRA's y la Policía de la Generalidad sea más efectiva y eficiente, dirigimos este decálogo a las empresas instaladoras y mantenedoras de sistemas y dispositivos de seguridad conectados a CRA.

1 El proyecto de instalación previo a cualquier instalación de seguridad es preceptivo, estando obligada la empresa instaladora a realizar y a entregar al usuario/cliente el proyecto de instalación previo a su ejecución.

2 El proyecto de instalación debe ser un estudio de los niveles de cobertura adecuados a las características del inmueble y al riesgo a cubrir, con la finalidad de intentar conseguir el más alto grado de eficiencia del sistema (prevenir y proteger). No hay soluciones estándares válidas para cualquier inmueble o propiedad.

3 El proyecto de instalación debe elaborarse dando cumplimiento a las cinco fases recogidas en la normativa vigente:

Diseño del sistema

Propuesta del diseño

Estudio Técnico

Planificación de la instalación

“Tal y como se instaló”

4 Las empresas instaladoras deben asesorar al usuario/cliente de forma explícita, cierta, entendedora y suficiente, sobre las prestaciones, características y coste de la instalación de seguridad.

5 El sistema de seguridad debe ser de fácil gestión para el usuario/cliente. La empresa instaladora debe formar al usuario/cliente en su uso adecuado, entregándole el manual de funcionamiento y comprobando su correcto funcionamiento antes de entregar definitivamente la instalación.

6 La empresa instaladora debe advertir al usuario/cliente de su responsabilidad en la gestión y uso del sistema de seguridad instalado, haciéndole entrega del decálogo elaborado por ACAES donde se recogen los consejos dirigidos a las personas usuarias de sistemas de seguridad.

7 Todo sistema de seguridad debe ser objeto de los mantenimientos previstos legalmente. Las empresas instaladoras deben advertir al usuario/cliente de esta obligatoriedad y las empresas mantenedoras deben llevar a cabo los mantenimientos de la forma prevista legalmente.

8 Las empresas instaladoras y mantenedoras informarán a las CRA's de cualquier deficiencia detectada en los mantenimientos que pueda afectar a la transmisión de alarmas no deseadas.

9 El mantenimiento presencial, como mínimo uno al año, debe servir para que las empresas mantenedoras puedan llevar a cabo una auditoria sobre la seguridad del inmueble, y detectar modificaciones o variaciones que puedan afectar el nivel de cobertura del sistema de seguridad, de las que informará al usuario/cliente proponiendo los cambios a llevar a cabo.

10 Las empresas instaladoras se abstendrán de llevar a cabo publicidad que no sea objetiva y cierta, formando a sus comerciales para que asesoren ética y profesionalmente a los usuarios/clientes.